



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGUI

Doce de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2579
RADICADO N° 2016-00782-01

Revisada la actuación en primera instancia, específicamente el efecto en que se concedió el recurso de alzada, en los términos del Artículo 323° del Código General del Proceso el cual dispone que:

“...La apelación de los autos se otorgará en el efecto devolutivo, a menos que exista disposición en contrario...” (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

El efecto en que se debió conceder el recurso es en el DEVOLUTIVO, atendiendo a lo señalado en la norma en cita, en tal sentido se corrige y se comunica a la Juez de instancia, lo anterior, conforme lo dispone el último Artículo 325° del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 41 fijado en la página web de la Rama Judicial el 18 DE OCTUBRE DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9697d7f34418b2df5eaafc493d9ae5f6cb28d1001e840895561eaae69d5fbb**a

Documento generado en 17/10/2023 04:08:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>